



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

(

)

Por la cual se modifica el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 173, numeral 3 de la Ley 100 de 1993 y 15 de la Ley 1966 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2275 de 2023, única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud, integrando los campos de datos del sector salud adicionales a la generación de la factura electrónica de venta -FEV en salud, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS como soporte de la misma y el mecanismo único de validación del conjunto de información FEV en salud - RIPS.

Que, la Resolución 2275 de 2023 se constituye en el marco operativo a partir del cual el Ministerio de Salud y Protección Social adelantará el proceso de masificación de la facturación electrónica en el sector salud, integrando la extensión salud habilitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN, al Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, información que deberá ser generada en el estándar definido por el Ministerio por los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud en el proceso de cobro de la prestación o provisión de servicios y tecnologías a las entidades responsables de pago y demás pagadores, en virtud de lo cual los participantes del sistema de salud deberán implementar las correspondientes adecuaciones de sus sistemas de información.

Que, la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN expidió las Resoluciones 042 de 2020 y 0165 de 2023, mediante las cuales dispuso los anexos técnicos de factura electrónica de venta -FEV 1.8 y 1.9 respectivamente y expidió el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, cuya entrada en operación se preveía para el 3 de febrero de 2024; además, expidió la Resolución 00008 de 2024 mediante la cual aplazó la entrada en operación del anexo técnico de factura electrónica de venta 1.9 y el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico para el 1 de mayo de 2024, en razón a la necesidad de ampliar este plazo para permitir a los proveedores tecnológicos y soluciones propias de FEV habilitadas por la DIAN adelantar la actualización de las soluciones de facturación electrónica, siendo estas mismas soluciones tecnológicas y entidades, las que deben adaptar e integrar estas nuevas disposiciones al escenario de la FEV en salud, en lo que corresponda, para su disposición en la URL habilitada al sector salud <http://url.minsalud.gov.co/facturacion-electronica> en la que se incorporará la información propia del sector salud, la cual, “entrará

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud"

a regir una vez que el Ministerio de Salud informe a todos los actores regulados por ellos", situación que ha sido manifestada por los facturadores electrónicos del sector salud y los proveedores tecnológicos habilitados por la DIAN para realizar la FEV en salud, en el sentido de solicitar al Ministerio que se permita iniciar la operación del mecanismo único de validación del RIPS como soporte de la FEV en salud después del 1 de mayo de 2024, una vez haya entrado en vigencia el anexo 1.9 y el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico dispuesto en la Resoluciones 0165 de 2023- DIAN.

Que, en cumplimiento del plan de transición previsto en el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, desde el 29 de enero de 2024 y hasta el 13 de marzo de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social adelantó 14 sesiones de capacitación y 8 sesiones de pruebas de transmisión de información a Prestadores de Servicios de Salud y Proveedores de Tecnologías en Salud, en las cuales participaron alrededor de 32.000 funcionarios de 4.300 entidades, así mismo, realizó 3 sesiones de capacitación a Entidades Responsables de Pago y demás pagadores con la participación de cerca de 3.500 funcionarios y 120 entidades, al interior de las cuales se evidenció la persistencia de limitaciones institucionales en los desarrollos de sistemas de información de los diferentes facturadores electrónicos del sector salud, que impiden la realización de los procesos de: 1. instalación de la plataforma del mecanismo único de validación dispuesto por el Ministerio, 2. la autenticación y registro de las entidades frente al mismo, y 3. la creación de los archivos del RIPS (JSON) y de la FEV en salud (XML con la extensión salud), condiciones necesarias para cumplir con la generación y transmisión de información establecidas en la Resolución 2275 de 2023.

Que, ante los resultados de las sesiones de capacitación y pruebas adelantadas en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, el Ministerio adelantó una encuesta para evaluar el avance de los facturadores electrónicos del sector salud con miras al inicio de operación de la mencionada norma, recibiendo respuesta de 1.215 entidades (602 IPS, 574 Profesionales Independientes, 24 Proveedores de Tecnologías en Salud -PTS y 15 entidades de Transporte Asistencial de pacientes), que confirman la existencia de las limitaciones evidenciadas en las sesiones de pruebas al punto que el 70% de entidades refirieron tener avances inferiores al 50% en los desarrollos de sus sistemas de información que soportarán la generación del RIPS(JSON) y la FEV en salud (XML), además de señalar dificultades en los procesos de autenticación e instalación de la plataforma del mecanismo único de validación, concluyéndose que 1.053 entidades encuestadas, el 87%, refieren la imposibilidad de iniciar la operación de validación del RIPS como soporte de la FEV en salud el 1 de abril de 2024 y solicitan modificar dicho plazo para dar cabida un plan de transición hacia la masificación de la FEV en salud, donde se profundice la asistencia técnica requerida y se continúe con la realización de pruebas y pilotos sobre la plataforma del Ministerio, para permitir que los diferentes participantes del sistema culminen las adecuaciones tecnológicas necesarias en sus sistemas de información.

Que, en razón a la necesidad de dar trámite a la facturación electrónica de venta en salud y el RIPS soporte, abarcando las diferentes modalidades de pago existentes, se hace preciso habilitar las diferentes funcionalidades del mecanismo único de validación, particularmente la correspondiente a la recepción de las facturas generadas bajo la modalidad de pago por capitación, la cual aún no ha surtido la fase de pruebas y pilotos con los participantes del sistema, requiriéndose definir un plazo que permita realizar estas actividades e incorporar en los desarrollos de la plataforma las eventuales incidencias que se presenten en su funcionamiento.

Que, en consideración a la cercanía del plazo definido para la implementación del RIPS como soporte de la FEV en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación, la presente Resolución se publicó por el término de cinco (5) días,

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud"

desde el 14 de marzo hasta el 19 de marzo de 2024 en el sitio Web del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 21. Transición. Para la implementación del RIPS como soporte de la FEV en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación, las entidades de que trata el artículo 2 de la presente resolución y el Ministerio de Salud y Protección Social, seguirán las siguientes actividades y cronograma:

| FASE /MODULO/PROCESO | ACTIVIDAD | PLAZO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|--|--------------------------------------|---|
| Micrositio | Disposición y actualización del micrositio institucional de FEV en salud | 1 al 16 de abril de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Mecanismo de autenticación para PSS y PTS | 1. PSS y PTS: Inscripción (o actualización), ante la plataforma del mecanismo único de validación obteniendo su usuario y contraseña, en el enlace: https://www.miseguridadsocial.gov.co/ . 2.1. PSS del tipo IPS, transporte especial de pacientes y entidades con objeto social diferente, y PTS: Autenticación mediante el registro en SISPRO en el sitio web: https://web.sispro.gov.co . 2.2. Profesionales Independientes: Autenticación al mecanismo único con la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS. | Del 22 de abril al 3 de mayo de 2024 | Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS |
| Instalación de la plataforma | Instalación de la plataforma del mecanismo único de validación desde https://www.sispro.gov.co/central-financiamiento/Pages/facturacion-electronica.aspx | Del 22 de abril al 3 de mayo de 2024 | Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS |
| Asistencia técnica | Asistencia técnica en línea procesos de autenticación e instalación del mecanismo unico de validación | Del 6 al 17 de mayo de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS |
| Fase I FE-RIPS Nota Crédito total Nota Crédito parcial | Realización de sesiones de prueba de transmisión de archivos de FEV en salud-RIPS al mecanismo único de validación | Del 20 al 31 de mayo de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS |
| Fase I FE-RIPS Nota Crédito total Nota Crédito parcial | Actualización de plataforma (incidencias) | 4 al 7 de junio de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Fase I FE-RIPS Nota Crédito total Nota Crédito parcial | Piloto del mecanismo único de validación y transferencia de datos con los participantes del sistema | 11 al 14 de junio de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS, Entidades Responsables de Pago y demás pagadores |
| Fase II Nota Débito Nota Ajuste de RIPS | Realización de sesiones de prueba de transmisión de archivos de FEV en salud-RIPS al mecanismo único de validación | Del 17 al 28 junio de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS |

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud"

| FASE /MODULO/PROCESO | ACTIVIDAD | PLAZO DE EJECUCIÓN | RESPONSABLE |
|--|---|--|---|
| Fase II Nota Débito Nota Ajuste de RIPS | Actualización de plataforma (incidencias) | 2 al 5 de julio de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Fase II Nota Débito Nota Ajuste de RIPS | Piloto del mecanismo único de validación y transferencia de datos con los participantes del sistema | Del 8 al 12 de julio de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS, Entidades Responsables de Pago y demás pagadores |
| Fase III Cápita (FEV/NC/ND/NA) | Realización de sesiones de prueba de transmisión de archivos de FEV en salud-RIPS al mecanismo único de validación | Del 8 al 19 de julio de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS |
| Fase III Cápita (FEV/NC/ND/NA) | Actualización de plataforma (incidencias) | Del 22 al 26 de julio de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Fase III Cápita (FEV/NC/ND/NA) | Piloto del mecanismo único de validación y transferencia de datos con los participantes del sistema | Del 29 de julio al 2 de agosto de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS, Entidades Responsables de Pago y demás pagadores |
| Fase III RIPS Sin Factura | Realización de sesiones de prueba de transmisión de archivos de FEV en salud-RIPS al mecanismo único de validación | Del 21 al 31 de agosto de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS |
| Fase III RIPS Sin Factura | Actualización de plataforma (incidencias) | 2 al 6 de septiembre de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Fase III RIPS Sin Factura | Piloto del mecanismo único de validación y transferencia de datos con los participantes del sistema | Del 9 al 13 de septiembre de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS, Entidades Responsables de Pago y demás pagadores |
| Estabilización | Estabilización de la plataforma del mecanismo unico de validación | 16 al 30 de septiembre de 2024 | Ministerio de Salud y Protección Social, Facturadores electrónicos del sector salud y entidades obligadas a reportar RIPS, Entidades Responsables de Pago y demás pagadores |
| | Entrada en operación del mecanismo único de validación del RIPS (JSON) como soporte de la FEV en salud (XML con los campos adicionales del sector salud). Se inicia la transmisión de estos archivos a la plataforma. | 1 de octubre de 2024 | |

A partir del 1 de octubre de 2024, las entidades definidas en el artículo 2 de la presente resolución deben entregar el RIPS correspondiente a los servicios y tecnologías de salud prestados y facturados a partir de esta fecha conforme lo previsto en la presente resolución y sus anexos técnicos; mientras se cumple este plazo los RIPS deberán ser entregados en las estructuras definidas en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas relacionadas.

Los prestadores de servicios de salud, las entidades responsables de pago y demás pagadores, dispondrán hasta el 31 de marzo de 2025 para enviar los RIPS de las atenciones prestadas antes del 1 de octubre de 2024, conforme a la periodicidad con la que se remiten durante la operación. La facturación de estos servicios se realizará en la

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud"

estructura convencional de facturación electrónica establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN.

Para la implementación de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo, el Ministerio de Salud y Protección Social determinará el mecanismo de transferencia de información de que trata el artículo 10 de la presente resolución. La forma de disposición de los datos del RIPS a las entidades responsables de pago y demás pagadores se realizará de acuerdo con lo definido por las partes. Se podrá direccionar la verificación y consulta de estos datos hacia la plataforma definida por el Ministerio.

Parágrafo. Las actividades a realizarse dentro del plan de transición de que trata el presente artículo, serán obligatorias para los facturadores electrónicos del sector salud y las entidades obligadas a reportar RIPS, según corresponda. El Ministerio de Salud y Protección Social notificará a estas entidades las fechas en las cuales deberán asistir a las diferentes sesiones, en el caso de los Prestadores de Servicios de Salud -PSS a través del correo institucional disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS y en el caso de los Proveedores de Tecnologías en Salud -PTS a través de los correos institucionales que registren siguiendo el proceso de autenticación dispuesto en SISPRO."

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministro de Protección Social
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Director Jurídico